

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 24 de noviembre de 2016	Núm. Ext. 470
------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE ORDENA A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA QUE SE ATIENDA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA ENTIDAD, PROPORCIONEN ATENCIÓN INMEDIATA EN LOS MUNICIPIOS DE: BOCA DEL RÍO, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, LAS CHOAPAS, MARTÍNEZ DE LA TORRE, MINATILÁN, ORIZABA, POZA RICA DE HIDALGO, TUXPAN, VERACRUZ, XALAPA, ASÍ COMO EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN PREDOMINANTEMENTE INDÍGENA, EN CUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE VERACRUZ EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

folio 1470

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DOCTOR FLAVINO RÍOS ALVARADO, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 49 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 8, 9, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 7 a 37, y demás relativos de la Ley número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 49 fracción IV, que corresponde al Gobernador del Estado, velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado.

Que es propósito fundamental de la presente administración a mi cargo garantizar los derechos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia de conformidad con los instrumentos internacionales en la materia, generando mecanismos institucionales de aplicación de políticas de gobierno integrales con perspectiva de género como con el acceso rápido, transparente y eficaz de las mujeres víctimas de violencia a la procuración e impartición de justicia.

Que la Secretaría de Gobernación emitió el 23 de noviembre del presente año una "Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres de Veracruz", en la que, entre otras cosas, solicita del Gobernador del Estado la emisión de un Decreto para que las autoridades competentes proporcionen atención inmediata a los casos mencionados (documento que se anexa al presente ordenamiento para conocimiento y efectos legales procedentes). Por esos motivos y razones, he tenido a bien expedir el presente

DECRETO POR EL QUE SE ORDENA A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE SE ATIENDA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DE LA ENTIDAD, PROPORCIONEN ATENCIÓN INMEDIATA EN LOS MUNICIPIOS DE: BOCA DEL RÍO, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, LAS CHOAPAS, MARTÍNEZ DE LA TORRE, MINATITLÁN, ORIZABA, POZA RICA DE HIDALGO, TUXPAN, VERACRUZ, XALAPA, ASÍ COMO EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN PREDOMINANTEMENTE INDÍGENA, EN CUMPLIMIENTO DE LA "DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE VERACRUZ" emitida por la Secretaría de Gobernación el 23 de noviembre de 2016.

Artículo 1. Se declara de observancia general y obligatoria en todo el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la "Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres de Veracruz", emitida por la Secretaría de Gobernación el 23 de noviembre de 2016.

Artículo 2. La Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Educación; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad; y las demás dependencias del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como la Fiscalía General de la entidad, deberán proporcionar atención a los casos de violencia contra las mujeres de la entidad, lo que se deberá realizar de manera inmediata en los municipios de: Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz, Xalapa, así como en los municipios con población predominantemente indígena, para dar cumplimiento a la "Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres de Veracruz", emitida por la Secretaría de Gobernación el 23 de noviembre de 2016.

Artículo 3. De manera inmediata se deberán crear en los municipios mencionados en el artículo anterior, Refugios para las víctimas de Violencia de Género;

Artículo 4. Se ordena a todo el Gobierno del Estado de Veracruz diseñar un Programa Integral de Trabajo que será coordinado por la Secretaría de Gobierno y contendrá las acciones necesarias para dar cumplimiento a la "Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres de Veracruz", especialmente a: las Medidas de Seguridad; Medidas de Prevención; Medidas de Justicia y Reparación; y Visualizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia, contenidas en el segundo resolutivo de la misma; dicho programa una vez aprobado será expedido por el Gobernador del Estado.

Artículo 5. Todos los integrantes del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres,

realizarán las funciones que tienen asignadas por la Ley de la materia y se sumarán a lo dispuesto en este ordenamiento.

Artículo 6. Se deberá informar de manera periódica al grupo interinstitucional y multidisciplinario de los avances en la implementación de las medidas de seguridad, prevención y justicia.

Artículo 7. La Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá realizar los ajustes presupuestarios procedentes a fin de proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos suficientes para dar cumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento; asimismo, deberá, en un plazo de ocho días hábiles, informar a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convim), sobre los recursos presupuestales que serán asignados para hacer frente a la contingencia de la "Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres de Veracruz", emitida por la Secretaría de Gobernación el 23 de noviembre de 2016.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno residencia del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. CÚMPLASE.

DR. FLAVINO RÍOS ALVARADO
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1470

AVISO

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
